

AVISO A LA COMUNIDAD

EXISTENCIA DE ACCION DE GRUPO

M.PONENTE	DR. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION	13001-23-33-000-2019-00491-00
ACCIÓN	ACCION DE GRUPO
DEMANDANTE	NELLY JUDITH LORA THERAN Y OTROS
DEMANDADO	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL Y OTROS

EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIENCIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020 Y A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO EN LA PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO HACE SABER A LA COMUNIDAD QUE EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SE ADELANTA UN PROCESO DE ACCION DE GRUPO RADICADO BAJO EL No. 13001-23-33-000-2019-00491-00, MAGISTRADO PONENTE Dr. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL, CUYAS PRETENSIONES SON LAS SIGUIENTES:

1. *“Que se declare que la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL Y GOBERNACION DE BOLIVAR son administrativa, extracontractual y patrimonialmente responsables de los daños antijurídicos materiales, morales, psicológicos y a la vida de relación causados al grupo demandante y sus familias, quienes no estaban obligados a soportar dichos perjuicios por la falla del servicio de vigilancia, protección y seguridad de los integrantes del grupo, daños provocados por la omisión de las entidades demandadas que permitió la comisión de los delitos de desplazamiento forzado y culminó con la muerte de algunos campesinos familiares de los relacionados en el grupo.*
2. *Condenar, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, al reconocimiento y pago a título de indemnización de perjuicios en favor del grupo demandante y en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL, ALCALDIA Y GOBERNACION DE BOLIVAR, como reparación del daño antijurídico ocasionado, una indemnización debida o consolidada y futura, que incluya los perjuicios de orden material, divididos a su vez en daño emergente y lucro cesante, vencidos y futuros, así como también los daños morales, psicológicos y a la vida de relación, subjetivos y objetivados, detrimentos que se estiman en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M.C. o cifra superior, conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o en su defecto, en forma genérica, como consecuencia de la presente condena”.*



SE INFORMA DE LA INICIACION DE LA PRESENTE ACCION A LAS DEMAS PERSONAS QUE ESTEN INTERESADAS EN CONFORMAR EL GRUPO AFECTADOS CON EL HECHO LESIVO COMUN.

SE REALIZA ESTA PUBLICACIÓN HOY, 31 DE ENERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON EL FIN DE QUE LOS INTERESADOS PUEDAN COADYUVAR LA PRESENTE ACCIÓN.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

